REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ALJADIS ENRIQUE CASTRO RAPALINO.
Radicación: 2019-00072

Veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

El sujeto pasivo tal como se le indicó mediante proveído del veintiséis (26) de junio de los cursantes, presentó dentro del término procesal oportuno escrito a efectos de subsanar la contestación de la demanda, no obstante lo anterior en esta oportunidad a fin de resistir las pretensiones del libelo genitor interpuso las excepciones de mérito denominadas "FALTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO", "PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN", "PLEITO PENDIENTE" y "EXCEPCIÓN GENÉRICA". Ahora bien, al hacer un análisis de los medios de resistencia incoados por el actor se encuentra necesario *prima facie* señalar que por encontrarnos frente al ejercicio de la acción cambiaria tales medios deberán encontrarse enlistados en el artículo 784 del C. Cio, así las cosas, atendiendo que las excepción denominada "PLEITO PENDIENTE" no es de mérito sino previa y no fue presentada a través del recurso de reposición y la "EXCEPCIÓN GENÉRICA" no es procedente en esta clase de procesos por no están registradas en el artículo en mención el cual como se expuso enlista de manera taxativa los medios de resistencia que deberán intentarse en esta clase de asuntos, esta judicatura las rechazará por improcedente, consecuencialmente se correrá traslado de las demás tal como lo dispone el canon 443 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR las excepciones denominadas "PLEITO PENDIENTE" y "EXCEPCIÓN GENÉRICA" planteadas por el ejecutado ALJADIS ENRIQUE CASTRO RAPALINO en la contestación de la demanda, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo normado por el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P. de las excepciones de mérito "FALTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO" y "PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN" propuestas por el ejecutado córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

LJBM.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUI
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____ de _____ se notifica a las par
presente auto, conforme al Art. 295 del